



## Resolución Gerencial Regional

Nº 032 -2025-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sobre facultad del titular de la entidad para delegar la autoridad que la norma le otorga; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Numeral 78.1 del Artículo 78° del referido TUO, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Numeral 8.2 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, a fin de lograr una adecuada gestión que permita a esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en su Reglamento de Organizaciones y Funciones, así como el cumplimiento de las metas institucionales, es necesario que, en materia de contrataciones del Estado, el titular de la entidad delegue las facultades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2025-GRA/GR;



# Resolución Gerencial Regional

Nº 032 -2025-GRA/GRTC

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** a partir de la fecha, en el Jefe de la Oficina de Administración de esta Gerencia Regional, las siguientes facultades en materia de contrataciones del estado, exceptuando aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias del titular de la entidad:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus correspondientes modificatorias.
- Aprobación de los expedientes de contratación de los procedimientos de selección
- Aprobación de bases de los procedimientos de selección.
- Aprobar las Contrataciones Directas contenidas en los numerales e), g), j), k), l), m) del numeral 2.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su respectiva aprobación de bases.
- Aprobar ampliaciones de plazo de los contratos de bienes y servicios, derivados de los procedimientos de selección.
- Designación a los integrantes del comité de selección, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- Declarar la nulidad del procedimiento de selección, en el supuesto previsto en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento
- Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dentro del marco dispuesto en el artículo 41 de la Ley y artículo 125 del Reglamento.
- Suscripción, modificación y resolución de contratos.
- Aprobación de liquidaciones financieras
- Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades –CMN, a través de la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva, conforme a los plazos que señala la Directiva N°005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y su modificatoria.
- Aprobación de las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades –CMN, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva, conforme a los plazos que señala la Directiva N°005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y su modificatoria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las facultades delegadas a través de la presente resolución se mantendrán vigentes durante el ejercicio del año 2025 y se materializan a través de la emisión y suscripción de la documentación respectiva con las formalidades correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

13 MAR 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

  
Lic. Amika Rosario Portales Benavente  
Gerente Regional de Transportes  
y Comunicaciones